



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD (CORBIDI)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658 y domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor **WILLIAN FERNANDO LEON MORALES**, identificado con DNI N° 07969397, designado por Resolución Suprema N° 008-2016-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM; y, de la otra parte la Asociación Civil sin fines de lucro **CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD**, a quien en adelante se le denominará **CORBIDI**, con RUC N° 20513541849 y domicilio en Calle Santa Rita N° 105, Dpto. 105. Urb. Huertos de San Antonio, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Ingeniero **THOMAS HOLGER VALQUI HAASE**, identificado con DNI N° 08769774, con poder inscrito en el Asiento A00003 de la Partida Registral N° 11866058 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Carta s/n de fecha 13 de setiembre de 2016, **CORBIDI** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **MINAM**, a fin de colaborar e implementar actividades vinculadas a la gestión y conservación de las especies peruanas categorizadas como amenazadas dentro del marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, que delega a diversos funcionarios determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego.
- Resolución de Secretaría General N° 014-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 04-2017-MINAM/SG "Procedimiento para la Elaboración, Suscripción y Seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 EL MINAM

El **MINAM**, es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con




Thomas Valqui Haase
CORBIDI
PRESIDENTE



respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 CORBIDI

CORBIDI, es una asociación civil sin fines de lucro, sometida a las leyes de la República del Perú, con un plazo de vigencia indeterminado. Su principal objetivo es llevar a cabo y promover la investigación, la capacitación y la difusión en ornitología y ciencias afines en diversos niveles: científicos, académicos, educativos, de manejo y recreativos.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer el marco general de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** a fin de contribuir a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, especialmente de las especies de fauna silvestre incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), las especies terrestres categorizadas como amenazadas por la clasificación oficial correspondiente, y aquellas especies incluidas en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); a través del apoyo en la elaboración de materiales de difusión y/o capacitación en materia de fauna silvestre para el fortalecimiento de capacidades a los actores vinculados a la materia, la promoción y co-organización de eventos nacionales e internacionales y la difusión de actividades desarrolladas en torno a la biodiversidad terrestre.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **CORBIDI** se compromete a:

- a. Asistir técnicamente al **MINAM** en el diseño y elaboración de materiales de difusión y/o capacitación en materia de fauna silvestre (guías, manuales, entre otros) orientados a la conservación y uso sostenible de las especies terrestres incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies terrestres categorizadas como amenazadas por la clasificación oficial correspondiente, y las especies incluidas en la CMS.
- b. Coordinar con el **MINAM**, acciones que contribuyan a la implementación de políticas dirigidas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- c. Brindar al **MINAM** información relacionada al estado de conservación de especies CITES y otras especies protegidas, a fin de promover el desarrollo de herramientas técnicas y el intercambio de experiencias asociadas con la conservación y uso sostenible de las especies silvestres peruanas.

5.2 **EI MINAM** se compromete a:

- a. Desarrollar, en colaboración con **CORBIDI**, las actividades establecidas en los Planes de Trabajo que aprueben **LAS PARTES** y que deriven del presente Convenio de Cooperación, con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de las especies terrestres incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies terrestres categorizadas como amenazadas por la clasificación oficial correspondiente, y las especies incluidas en la CMS.



Thomas Valqui Haase
CORBIDI
PRESIDENTE



- b. Facilitar a **CORBIDI**, información disponible sobre la conservación de especies silvestres peruanas, para el desarrollo de acciones que contribuyan a la implementación de políticas vinculadas a la materia.

5.3 Ambas **PARTES** se comprometen a:

- a. Promover u organizar conjuntamente eventos nacionales e internacionales en torno a temas vinculados a la diversidad biológica, incluyendo la elaboración de material informativo y de difusión para dichos eventos.
- b. Promover la búsqueda de fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución del objeto del presente Convenio de Cooperación y de los Convenios Especificos que pudieran suscribirse.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio de Cooperación y por voluntad expresa de las partes, mediante la firma de la Adenda respectiva, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por cada institución de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: Director(a) General de la Dirección General de Diversidad Biológica, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio de Cooperación, dentro del marco de sus competencias.
- Por **CORBIDI**: Lic. Biología Eveling Amparo Tavera Fernández, quien coordinará con los responsables específicos de su organización para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio de Cooperación.

En caso que alguna de las partes designe un nuevo Coordinador, esta modificación deberá ser comunicada mediante una carta simple dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, el **MINAM** en coordinación con **CORBIDI**, realizarán una evaluación anual de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

Al término de la vigencia del presente Convenio de Cooperación, los coordinadores designados formularán el informe final correspondiente, el cual deberá ser presentado a sus respectivas entidades en el término de treinta (30) días calendario de concluida la vigencia del presente




Thomas Valqui Haas
CORBIDI
PRESIDENTE



Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular Planes de Trabajo Anuales, en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El Plan 2017 será aprobado en un plazo no mayor a veinte (20) días posteriores a la fecha de su suscripción. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio de Cooperación.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- a) Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio sin el consentimiento de las partes.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considere que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con este espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.




Thomas Valqui Haase
CORBIDI
PRESIDENTE



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 14.1 Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio de Cooperación, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes.
- 16.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicha propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de Cooperación deberán ser archivados cronológicamente por las partes durante un periodo de cinco años.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, Interinstitucional, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de diciembre de 2017.




WILLIAN FERNANDO LEON MORALES
 Viceministro de Desarrollo Estratégico
 de los Recursos Naturales
MINAM


THOMAS HOLGER VALQUI HAASE
 Presidente
CORBIDI